

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 19 de enero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00313** informando que la Demanda fue contestada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS en calidad de llamado en garantía, la cual reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA quien se identifica con C.C. 23.322.347 y T.P. 24.310 del C.S. de la J. como apoderado de Mapfre.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **once de la mañana (11:00 am) del día miércoles veintiocho (28) de febrero del año 2024.**

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

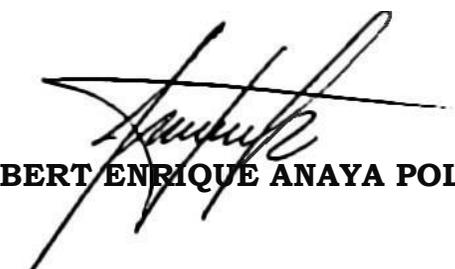
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL  
CIRCUITO.  
Secretaria

Bogotá D.C **22 de enero 2024**. Por Estado No.  
**003** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria.

nmc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 19 de enero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00003** informando que la Demanda fue contestada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO, la cual reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado MISAEL HERRERA CONTRERAS quien se identifica con C.C. 84.077.484 y T.P. 137.078 del C.S. de la J. como apoderado La Nación – Ministerio del Trabajo.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **tres de la tarde (03:00 pm) del día miércoles veintiocho (28) de febrero del año 2024.**

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta

del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria</p> <p>Bogotá D.C <b>22 de enero 2024</b>. Por Estado No. <b>003</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> _____ <b>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</b> Secretaria.</p>
--

nmc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., **19 de enero de 2024**. - En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00056**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 19 de enero de 2024**

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **08:30 a.m. del día 08 de febrero de 2024**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

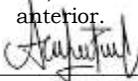
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <b>22 de enero de 2024</b>. Por Estado No. <b>003</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
---

apc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 19 de enero de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00507**, informándole que venció el termino de traslado. Sírvase proveer.

  
**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 19 de enero de 2024**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de la demandada COLPENSIONES, la cual reúnen el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, se tiene que el apoderado de la parte actora, allego constancia de notificación personal a la demandada PORVENIR S.A. mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2023. En este punto sea importante citar lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022, el cual establece:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Frente a lo anterior, este despacho procedió a revisar la documental, donde se advierte que la notificación surtida si bien se remite al correo de notificaciones judiciales de Porvenir, lo cierto es que no se allego acuse de recibido del servidor de correo electrónico, aunado a ello no se desprende prueba que en el correo se hubiese enviado el auto admisorio, la demanda y sus anexos lo anterior de conformidad con la citada norma. Se expone pantallazo de la notificación:

Notificacion Auto Admisorio proceso ordinario 2022-0507

\*Autorizaciones del servicio Mail\* <robertogomez61@hotmail.com>  
 Mié 15/03/2023 2:09 PM

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Cordial Saludo, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, me permito notificarles el auto admisorio de la demanda proceso ordinario 11001310500420220050700 propuesto por SONIA RAMOS PULIDO contra COLPENSIONES Y PORVENIR, proceso que cursa en el juzgado 04 Laboral del Circuito de Bogotá

atentamente

Mario Augusto Gómez Jiménez  
 CC. 19202996 DE Bogotá  
 TP No. 35107 del C.S.J

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue al despacho confirmación del recibido por el servidor de la notificación enviada, o en caso de no contar con la misma, remita nuevamente la notificación, utilizando medios electrónicos que permitan la opción de enviar correos con confirmación de recibido.

Así mismo, se informa que podrá optar, si así lo desea, por la notificación correspondiente al envío del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a través de correo certificado a la dirección física de la demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con C.C. 1.023.932.298 con T.P. 280.121 del C.S de la J.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte COLPENSIONES.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la notificación en debida forma a la demandada Porvenir S.A. conforme lo establecido en la parte motiva.

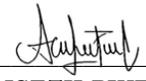
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL  
CIRCUITO.  
Secretaria

Bogotá D.C **22 de enero 2024**. Por Estado No.  
**003** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 19 de enero de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00531**, con solicitud de aclaración. Sírvase proveer.

  
**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 19 de enero de 2024**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, informa que fue notificada del proceso por parte del Juzgado, sin embargo, la demanda va dirigida contra AGUAS DE BOGOTA S.A ESP y no contra su representada, por ello solicita se aclare el auto admisorio y se excluya a EAAB ESP.

En atención a lo anterior observa el despacho que se incurrió en un error al realizar la notificación al correo de notificación del acueducto de Bogotá S.A. ESP y no al correo de notificaciones de la demandada AGUAS DE BOGOTA S.A ESP, por lo que se deja sin valor ni efecto la notificación realizada y se ordena por secretaria realizar nuevamente la notificación personal al correo correcto electrónico [notificaciones@aguasdebogota.com.co](mailto:notificaciones@aguasdebogota.com.co).

Finalmente se aclara que la demandada corresponde a Aguas de Bogotá S.A ESP y no la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria</p> <p>Bogotá D.C <b>22 de enero 2024</b>. Por Estado No. <b>003</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">   <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <b>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</b>            Secretaria.         </p>
--